

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

“AUTOGAS MAYO IV REGION”

En Santiago de Chile, a **2 de mayo de 2022**, se ha organizado un concurso denominado **“EN MAYO GANA \$15.000 EN GAS VEHICULAR”**(en adelante el **“Concurso”**), por **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N°96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula nacional de identidad N°13.699.204-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **“GASCO”**), la que se rige por las siguientes bases del Concurso (en adelante las **“Bases”**), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el **2 de mayo y el 31 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, (en adelante el **“Período de Vigencia”**).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá sólo a las Estaciones de Servicio GASCO Autogas (en adelante **“EDS”**) ubicadas en la IV Región (en adelante la **“Zona de Cobertura”**):
 - a) EDS LA SERENA: Balmaceda N°3850, comuna de La Serena
 - b) EDS COQUIMBO: Las Azucenas N°519, comuna de Coquimbo
 - c) EDS OVALLE: Ariztia Oriente s/n, comuna de Ovalle
- 1.3. En consecuencia, quedan excluidas del presente Concurso todas las demás Estaciones de Servicio de GASCO Autogas que no estén señaladas en la sección 1.2 precedente.

SEGUNDO: QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO

2.1. Requisitos generales. Podrá participar en él todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad.
- (ii) Tener residencia o domicilio en Chile.
- (iii) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y estar excluido de conformidad a la cláusula tercera de las Bases; y,
- (iv) Contar con vehículo convertido a gas en taller autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.2. Modo de participar en el Concurso. Toda persona que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente podrá participar en el presente Concurso siempre que, dentro del Período de Vigencia del Concurso:

- (i) Consuma una cantidad igual o superior a cuatrocientos (400) Litros de GLP en alguna de las EDS de GASCO Autogas adheridas al Concurso, señaladas en la Sección 1.2 precedente de estas Bases; y
- (ii) Realice cada carga de GLP vehicular con su chip de control de carga o se digite su patente en el sistema Gasolutions de la EDS respectiva.

2.3. Exigencia de cumplir con los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia del Concurso, e inclusive hasta la fecha del Sorteo señalado en la Cláusula Quinta de estas Bases.

TERCERO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización (distribuidores, venta directa, etc) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS

4.1. Descripción del Premio.

Aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones expuestas en las cláusulas precedentes de las presentes Bases (en adelante “Ganadores”), GASCO entregará el siguiente premio (en adelante, “Premios” y en singular “Premio”) consistente en:

- (i) **\$ 15.000.-** (quince mil pesos) en gas vehicular, equivalente a tres (3) vales de carga de gas vehicular GASCO de **\$ 5.000.-** (cinco mil pesos) cada uno, los que tendrán una vigencia de hasta la fecha señalada en cada vale de carga de gas.

4.2. Responsabilidad de Gasco.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de los vales asignados a cada Ganador, sin perjuicio de las obligaciones inherentes ulteriores existentes para cobrar el Premio en las EDS. En este sentido, los vales de carga son al portador, GASCO no será responsable por su pérdida, mal uso, vencimiento, entre otros.

Asimismo, bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar a los Ganadores ningún costo o gasto en que estos incurran debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.3. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

Los Premios no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que – eventualmente – pueda incurrir cada Ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán exclusivos de cada Ganador. Asimismo, se deja expresa constancia que los Premios son de carácter personal e intransferibles, y no podrán ser cambiados o canjeados por dinero u otras especies por parte de GASCO.

4.4. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente los Premios a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor a los mencionados en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al Ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en la página web del sorteo, o el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado Ganador.

QUINTO: DEL PREMIO

5.1. Fecha y lugar de la entrega.

La entrega de los vales de gas se realizará en las EDS adheridas al Concurso:

- a) EDS LA SERENA: Balmaceda N°3850, comuna de La Serena;
- b) EDS COQUIMBO: Las Azucenas N°519, comuna de Coquimbo; y
- c) EDS OVALLE: Ariztia Oriente s/ n, comuna de Ovalle.

5.2. Método de notificación a los Ganadores.

El día **06 de junio de 2022**, en las EDS anteriormente mencionadas serán publicados los listados con las patentes de los vehículos de quienes hayan cumplido con los requisitos de las presentes. El listado en cada EDS contendrá la patente de aquellos vehículos que hayan consumido la cantidad antes mencionada y cuyo mayor consumo haya sido realizado en dicha EDS.

Por ende, será responsabilidad de cada Ganador dirigirse a la EDS, para revisar si fueron beneficiados con el Premio descrito en el punto 4.1 de la cláusula cuarta de estas Bases y reclamar el Premio dentro de los plazos establecidos en estas Bases.

5.3. Plazo de entrega de los Premios.

Para reclamar la entrega del Premio el Ganador deberá presentar el certificado de inscripción o padrón del vehículo que haya registrado el consumo que permite reclamar el Premio y cuya placa patente esté registrada en el sistema de GASCO. Una vez reclamado el Premio dentro de plazo señalado en la Sección 5.2 precedente, GASCO hará entrega de los Premios dentro del plazo de **15 días hábiles**. Sin perjuicio de lo anterior, los Premios estarán disponibles en la EDS para retiro hasta el **27 de junio del 2022**.

Si el Ganador desiste de aceptar, solicitar y/o usar el Premio, quedará sin derecho a exigir posteriormente su entrega o a solicitar compensación o indemnización como consecuencia de esta circunstancia. Asimismo, una vez publicados los ganadores en la EDS y cumplida la fecha de entrega, la que corresponde al día **27 de junio de 2022**, se entenderá que ha desistido del Premio y GASCO podrá utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la publicación de los Ganadores en caso de que la causa de estos resulten del caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya, autorización para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de estos en comerciales para

televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de comunicación, y para testimoniales sin costo alguno para GASCO, así como también autorizan expresamente a GASCO para la utilización de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo del presente Concurso, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación.

NOVENO: MODIFICACIÓN

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, GASCO, podrá modificar la duración, lugar y fechas de del Concurso y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicar las siguientes bases.

DÉCIMO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponible en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago hasta el final del Concurso.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma.

PERSONERÍAS.

La personería de don **Fernando Ledesma Escudero** para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha **08 de noviembre de 2021** suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Fernando Ledesma Escudero.